

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 32.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 21 DE 1885.

NUMERO 314.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se nombran Inspectores de Policía de este Departamento y el de La Paz.—Acuerdo en que se establece una feria en el pueblo de Marcala, Departamento de La Paz.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Silverio Cruz.—Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Secretaría del Congreso Nacional.—Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud del Señor Licenciado Don Guadalupe Milla hecha al Poder Ejecutivo, en representación de la mortual de su difunto padre Don Benigno del mismo apellido.—Acuerdo en que se declaran comunes en cuanto á su uso, para todos los vecinos, los terrenos ejidales del pueblo de Guarita.—Acuerdo en que se manda dar la suma de doscientos cincuenta pesos á la Municipalidad de Sinuapa, para la construcción de un puente sobre un río del mismo pueblo.—Acuerdo en que se da de baja á los escribientes del Archivo Nacional, Señores Samuel Gómez y Felipe Salgado Gómez.—Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de Copán nombre un escribiente, para el servicio de su despacho.—Decreto en que se levanta el estado de sitio.

FOMENTO.—Acuerdo en que se manda dar á la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, la suma de cien pesos para obras públicas, y se exceptuar, por el término de seis meses, á los vecinos del referido pueblo del servicio de guarnición.

PODER LEGISLATIVO.

Actas del 25, 26 y 27 de Febrero del Congreso Nacional.

Finiquitos.—Avisos.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombran Inspectores de Policía de este Departamento y el de La Paz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, 9 de Febrero de 1885.

El Presidente de la República, en atención á la honradez y aptitudes de los Señores Comandante 1.º Don Fernando Perez y Teniente Don Remigio Banegas;

ACUERDA:

1.º—Nombrarlos, respectivamente, Inspectores de Policía de este Departamento y el de La Paz; y

2.º—Asignarles la dotación de sesenta pesos mensuales por sus servicios, y quince más para el forraje de la bestia que han de ocupar en

el desempeño de sus funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se establece una feria en el pueblo de Marcala, Departamento de La Paz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1885.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Art. 1.º—Se establece en el pueblo de Marcala, Departamento de La Paz, una feria que se denominará de "Ramos," la cual comenzará el Domingo de este nombre de cada año y concluirá el de Pascua.

Art. 2.º—Durante los ocho días de la feria, quedan libres de derechos la introducción y exportación de toda clase de mercaderías.

Art. 3.º—El Gobernador Político del Departamento de La Paz y las autoridades de Marcala, cuidarán de que durante los días de la feria reine el orden más completo en aquella población.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Silverio Cruz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 9 de 1885.

Tomada en consideración la solicitud presentada por Don Silverio Cruz para que se le exima del pago de ciento veinte pesos á que asciende la multa que le fué impuesta por el Juez de Letras del Departamento de Gracias, por haber hecho uso de papel de un sello inferior al requerido por la ley, en la compulsión del testimonio de un poder otorgado en el Juzgado de Paz de la Villa de Brandique, desempeñado por el solicitante, durante el año próximo anterior; y atendiendo á que son justas las razones en que el Señor Cruz funda su solicitud; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Secretaría del Congreso Nacional.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 12 de 1885.

Habiendo manifestado á esta Secretaría los Señores Secretarios del Congreso Nacional, que no son suficientes dos escribientes para atender á todos los trabajos de aquel alto Cuerpo; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Escribiente del Congreso al Señor Don José Antonio Dominguez, quien desde esta fecha comenzará á prestar sus servicios.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declara sin lugar una solicitud del Señor Licenciado Don Guadalupe Milla hecha al Poder Ejecutivo, en representación de la mortual de su difunto padre Don Benigno del mismo apellido.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 16 de 1885.

Tomada en consideración la solicitud del Señor Licenciado Don Guadalupe Milla, representante de la mortual de su difunto padre el Señor Don Benigno del mismo apellido, para que se le mande pagar la suma de mil diez y siete pesos sesenta y ocho centavos que una Junta establecida *ad-hoc* por el Gobernador Político del Departamento de Copán, en la Ciudad de Santa Rosa, exigió á la expresada mortual, como saldo que resultó contra Don Benigno Milla, en su calidad de Mayordomo de la cofradía de Dolores; y atendiendo á que el representante del Señor Milla, al serle notificado el saldo referido, no interpuso contra tal resolución ningún recurso legal, de donde se deduce lógicamente su conformidad; por tanto, el Presidente de la República, conformándose con el parecer del fiscal,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la antedicha solicitud; y que si los herederos del Señor Milla creen tener algún derecho contra el Gobernador que organizó la Junta de que se ha hecho mención, ocurran á deducirlo ante los Tribunales comunes, devolviéndose al peticionario los documentos presentados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se declaran comunes en cuanto á su uso, para todos los vecinos, los terrenos egidales del pueblo de Guarita.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 19 de 1885.

Tomada en consideración la solicitud de la Corporación Municipal de la Villa de Guarita, para que se declare que el terreno egidal de la misma, es de uso común; y que en tal virtud, el cánón que la parte indígena de aquellos vecinos impone á los ladinos, por el uso del terreno, es ilegal; y entendiéndose á que el artículo 91 de la Ordenanza de Gobernadores, declara ser de la exclusiva competencia de las Municipalidades, el arreglo y distribución de los egidos ó tierras comunes de sus respectivos pueblos; y que bajo este concepto, sólo á la Corporación Municipal de Guarita corresponde dictar medidas conducentes al arreglo y uso de los egidos de aquella Villa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los terrenos de que se deja hecha mención, por ser los que forman los egidos de la Villa de Guarita, son comunes en cuanto á su uso, á todos los vecinos de la misma.

2.º—Que en consecuencia, la parte ladina no está obligada á satisfacer, por esta razón, el cánón que le imponen los indígenas; correspondiendo sólo á la Corporación Municipal el arreglo y distribución de los nominados terrenos; y

3.º—Que el Gobernador Político del Departamento de Gracias se encargue de hacer cumplir esta disposición.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda dar la suma de doscientos cincuenta pesos á la Municipalidad de Sinuapa, para la construcción de un puente sobre un río del mismo pueblo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 19 de 1885.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán dé á la Corporación Municipal de Sinuapa, la suma de doscientos cincuenta pesos, que el Gobierno le cede para la construcción de un puente sobre el río de aquel pueblo en el camino que conduce á la ciudad de Ocotepeque.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se dá de baja á los escribientes del Archivo Nacional, Señores Samuel Gómez y Felipe Salgado Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 20 de 1885.

Habiendo manifestado el Archivero Nacio-

nal que, por razón de haberse disminuido los trabajos de aquella Oficina, son innecesarios los Escribientes Samuel Gómez y Felipe Salgado Soto; el Presidente

ACUERDA:

Que los expresados Señores Gómez y Soto queden de baja como tales Escribientes, el 1.º desde el 4 del mes próximo entrante, y el 2.º desde el 10 del mismo; dándoles las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se autoriza al Gobernador Político del Departamento de Copán nombre un escribiente, para el servicio de su despacho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 26 de 1885.

Habiendo manifestado el Gobernador Político del Departamento de Copán que, con motivo de haberse aumentado los quehaceres de aquella Oficina, no son suficientes los empleados que en ella prestan actualmente sus servicios; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al expresado Gobernador para que nombre otro escribiente, para la oficina de su cargo, con la dotación de diez pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Decreto en que se levanta el estado de sitio.

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Considerando: que han cesado las circunstancias que determinaron al Congreso á emitir el decreto de 21 de Marzo del corriente año, en que se declaró la República en estado de sitio; y que el Decreto gubernativo de 1.º de Abril último, en que se reglamentó dicho estado, fué una consecuencia del anterior.

Considerando: que establecidas, como se hallan, la tranquilidad interior y la paz exterior, respecto de las cuales llegó á temerse fundadamente una alteración, con motivo de los varios acontecimientos públicos que han tenido lugar, es consiguiente y necesario el restablecimiento del derecho común; por tanto, en uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo único.—Se levanta el estado de sitio declarado y reglamentado por los referidos decretos, los cuales se tendrán por derogados; quedando únicamente en vigor la disposición del artículo 4.º del emitido por el Poder Ejecutivo en la fecha expresada.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, el día 15 de Setiembre de 1885.

LUIS BOGRAN.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

MÁXIMO GALVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia,

RAFAEL ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

ABELARDO ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

FRANCISCO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se manda dar á la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, la suma de cien pesos para obras públicas, y exceptuar, por el término de seis meses, á los vecinos del referido pueblo del servicio de guarnición.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 26 de Enero de 1885.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por la Corporación Municipal del pueblo de San Isidro, Departamento de Choluteca, pidiendo se le den recursos para llevar á término algunas obras de utilidad pública que tiene iniciadas, y que además se exonere á los vecinos del expresado pueblo del servicio de guarnición. Considerando: que el Gobierno debe cooperar á la hechura de aquellas obras, que siendo de necesidad para las poblaciones, estas no pueden por sí mismas realizarlas por la carencia de fondos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Dar á la Municipalidad de San Isidro, por la Administración de Rentas de Nacaome, la suma de cien pesos para obras públicas.

2.º—Exceptuar, por el término de seis meses, á los vecinos del referido pueblo del servicio de guarnición; y

3.º—Trascribir este acuerdo á los Secretarios de Hacienda y Guerra para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

Sesión del 25 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Aldana, Alvarado, Araujo, Bográn, Bulnes, Castellanos, Castillo, Cisneros, Colindres, Cubero, Fortín, Funes, Gamero, Lardizábal, Leiva, Martínez, Membreno, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez.—No concurren, por causa legal, los Diputados Cabrera, Cruz y Sanchez.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º—Se dió cuenta con una solicitud de Juana Martínez para que se mande trasladarla de la cárcel común á una de mujeres, pero no se tomó en consideración.

3.º—Los Representantes Zelaya, Martínez, Cubero y Castillo, presentaron su dictamen sobre las Contratas del Señor Soto, insistiendo en que se declaren caducas, y adjeron telegramas del Gobernador de Olancho, y las notas del Ministro de Fomento, relativas á los trabajos emprendidos. Como hablasen de Contratas que el Señor Soto celebró como Presidente, el Diputado Padilla pidió que se leyeran; en lo cual convino el Representante Zelaya, exponiendo que el ex-Presidente contrató como comisionado. El Diputado Zúñiga (Don Adolfo) combatió el dictamen, por ser contrario á la resolución de la Cámara; mas el Representante Cubero lo defendió, pues la Comisión puede darlo como mejor le parezca. Y contestando al Diputado Padilla, quien sostuvo que debía haberse pronunciado sobre el fondo, y no sobre la caducidad, dijo que no era necesario, siendo sospechosa la autenticidad de algún documento. Hecha moción por el Representante Zúñiga, apoyado por el Diputado Padilla, para preguntar á la Cámara si se acepta el dictamen, no fué considerada. El Representante Cubero pidió que se procediese á la lectura de los documentos; y notando el Diputado Membreño que no se discute la conveniencia sino el valor legal de las Contratas, el Representante Padilla insistió en que se leyesen para mayor conocimiento. Leída que fué la concesión á Robert W. Oakley, de las minas de carbón de piedra, en el Departamento de Cholteca, el Representante Cubero manifestó que no parece auténtica, pues además de una firma oculta, puede juzgarse que no la otorgó el Señor Soto, pues bien se sabe que conforme al Código, las minas de carbón son del dueño del suelo, y en Cholteca no hay terrenos nacionales. Pidió que se calificase la urgencia y se declarase la sesión permanente; á lo cual se opuso el Diputado Padilla, porque aun no se conocen todas las contratas, y el Representante Lardizábal, porque no hacía la exposición de motivos prevenida en la Carta. El proponente, que el motivo es apresurar los ya largos trabajos del Congreso; mas le observó el Diputado Padilla, que no puede considerarse como bastante. Se opuso también el Representante Zúñiga, porque mañana presentará una proposición por escrito. El Diputado Moncada pidió que continuase la lectura; y fueron leídas dos contratas con Miguel Luis Aguilera, tres con E. A. Lever y F. López Queraltá, cuatro con Joseph L. Hance y John J. Waterbury, una con William H. Warner, Hamilton R. Wheeler y Morris O. Sheldon, una con Thomas C. Platt, y una con la "*Republic of Honduras Campbell Reduction C.º*" Precisa y reducida á la urgencia la moción del Representante Cubero, fué aprobada por quince votos contra catorce; opinando á favor los Diputados Bográn, Leiva, Aranjó, Cubero, Pineda Batres, Cisneros, Alvarado, Zelaya, Fortín, Castillo, Membreño, Funes, Colindres, Martínez y Vijil; y en contra los Representantes Moncada, Lardi-

zabal, Zúñiga (Don Carlos), Padilla, Castellanos, Rodezno [Don Joaquín], Aldana, Bulnes, Rodezno [Don Agustín], Midence, Zúñiga [Don Adolfo], Gamero, Galvez y Uclés. En seguida el Diputado Moncada propuso que la Secretaría comunicase al Ministerio de Fomento para que informe como vinieron dichas contratas al Gobierno; la Cámara resolvió de conformidad, y se suspendió la sesión.

4.º—Atendiendo á que la opinión pública denuncia al ex-Presidente Soto como autor del delito de concusión y dilapidación de caudales nacionales, durante ejerció el Poder Ejecutivo, y que es un deber de la autoridad su esclarecimiento para salvar los derechos de la Nación, ó para que se justifique el indiciado, los Representantes Vijil, Padilla, Galvez, Moncada, Alvarado, Gamero, Martínez, Zelaya, Leiva, Castellanos, Bográn, Aranjó, Pineda Batres, Cabrera, Funes, Bulnes, Cisneros, Rodezno (Don Joaquín), Cubero y Membreño, presentaron un proyecto de ley, autorizando al Ejecutivo para nombrar un Comité de investigación, quien recogidos los datos de las oficinas de Hacienda, los pasará al Fiscal General para que ocurra á los Tribunales de Justicia á entablar el procedimiento civil ó criminal que haya lugar. El proyecto pasó al dictamen del Diputado Colindres. El primer Secretario por su nombre de Soto, declaró al Congreso que no puede ni debe, ni quiere tomar parte en las deliberaciones sobre el particular, y por tanto se abstiene desde luego. Con lo cual se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

Sesión de 26 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Alvarado, Aranjó, Bográn, Bulnes, Colindres, Cruz, Cubero, Cisneros, Castillo, Castellanos, Fortín, Funes, Lardizábal, Leiva, Membreño, Moncada, Midence, Martínez, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez. No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Aldana, Cabrera, Gamero y Zelaya.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta con un mensaje del Presidente de la República, fecha 24, manifestando que el Gobierno, autorizado por decreto legislativo de 7 de Marzo de 83, creó en 16 de Abril el Departamento de Intibucá, inaugurado el 7 de Junio del mismo año, que ha probado tener medios de conservación que le aseguran vida propicia, y que no habiéndose hecho en él hasta ahora, la elección de Representantes por no haberlo acordado el Congreso, el Ejecutivo llama su atención sobre este asunto, para que dicte la providencia que estime conveniente. El mensaje pasó al informe de los Diputados Aranjó y Zúñiga (Don Carlos.)

3.º—Continuando la discusión acerca del dictamen relativo á las tres contratas del Señor Soto, la Secretaría dió lectura á la nota de remisión fecha 7 de Agosto de 83, enviada

original por el Ministerio de Fomento. El Diputado Padilla, contrario á la concesión de minas de carbón, convino en la caducidad de las otras contratas, excepto las que se refieren al ferro-carril de Olancho y á la navegación del Guayape, porque estos concesionarios han emprendido trabajos y tienen aquí representación. El Diputado Cubero dijo, para ser consecuente, que todas están caducas. Y notando que está calificada la urgencia y que el Representante Padilla ha usado de la palabra más de tres veces, reclamó el orden é hizo moción para se declarase si puede hablar más en el debate. En esta cuestión de Reglamento, el Diputado Cruz defendió la moción, que fué combatida por los Representantes Padilla, Zúñiga (Don Adolfo), Membreño, Moncada y Lardizábal, y aceptada por la Cámara. Por su parte el Diputado Padilla, sosteniendo que el Congreso puede conceder la palabra cuando la niegue el Presidente, propuso que así lo acordase: los Representantes Moncada, Cubero y Cruz se opusieron, pero la moción fué aprobada por diez y seis votos contra doce; opinando á favor los Diputados Bográn, Zúñiga (Don Carlos), Lardizábal, Padilla, Sanchez, Rodezno (Don Joaquín), Castellanos, Bulnes, Alvarado, Fortín, Castillo, Rodezno (Don Agustín), Zúñiga (Don Adolfo), Galvez, Uclés y Vijil; y en contra los Representantes Moncada, Leiva, Aranjó, Cubero, Pineda Batres, Cisneros, Cruz, Membreño, Colindres, Funes, Midence y Martínez.

4.º—El Diputado Padilla insistió en sus razones, proponiendo que las antedichas contratas de Navegación y Ferro-carril, se devuelvan al Ejecutivo, para que si las encuentra beneficiosas al país prorrogue sus términos, mediante garantía á su satisfacción: contestó el Representante Cubero que estando prescritas, más vale declararlo así que improbárlas: si son buenas pueden renovarse con el Gobierno. El Diputado Zúñiga (Don Adolfo), manifestó que han llegado á Trujillo ingenieros, maquinaria &c., para la navegación del Guayape, cuyos trabajos están emprendidos, según los telegramas del Gobernador de Olancho: que anulada la contrata, la Compañía Americana probará que comenzó sus obras en tiempo y hará al Estado responsable por perjuicios. Y para que se proceda con más datos y haya más luz, hizo moción para pedir al Ministerio de Fomento informe detallado sobre esta concesión y la del Ferro-carril. El Representante Membreño dijo que para la anulación basta la falta de personería legal, y los plazos vencidos sin cumplirse lo estipulado, según despachos del Ministerio. Le rebatió el Diputado Padilla, porque según la nota oficial al Señor Aguilera, los términos comenzaron desde la ratificación, y esto confirma el mensaje del Presidente. La moción del Representante Zúñiga fué desechada por diez y nueve votos contra nueve; siendo á favor los Diputados Zúñiga (Don Carlos), Padilla, Lardizábal, Sanchez, Fortín, Rodezno (Don Agustín), Midence, Zúñiga (Don Adolfo) y Galvez; y en contra los Representantes Moncada, Bográn, Leiva, Aranjó, Cubero, Castellanos, Rodezno (Don Joaquín), Cisneros,

Bulnes, Alvarado, Castillo, Cruz, Membreño, Colindres, Funes, Pineda Batres, Martínez, Uclés y Vijil. El Diputado Zúniga (Don Adolfo), dijo que veía estas votaciones como cuestión de fechas, á lo cual contestó el Representante Colindres: que ciertamente, porque basta computarlas para declarar la caducidad de todas las concesiones. El Diputado Padilla insistió en que los plazos han de correr desde la ratificación, que aun siendo lo contrario, nada nos obliga á rechazarlas y lo único que tenemos que ver es si son convenientes á la República. A esto arguyó el Representante Membreño que son contratas bilaterales y surten sus efectos; si valen hasta la ratificación no ha de abrigarse temor de reclamos aunque las dos lanchas de vapor recorran el Guayape. Continuando esta discusión en la que terció el Diputado Cruz en pró del dictamen, á propuesta del Representante Arango se declaró la sesión permanente. El debate se dió por terminado, y se aprobó el dictamen por veintinueve votos contra siete. Estuvieron por él, en absoluto, los Diputados Moncada, Bográn, Leiva, Arango, Cubero, Zúniga (Don Carlos), Castellanos, Rodezno (Don Joaquín), Cisneros, Bulnes, Alvarado, Fortín, Castillo, Rodezno (Don Agustín), Cruz, Membreño, Colindres, Funes, Pineda Batres, Martínez y Vijil; con la salvedad de las contratas de Olanchó, los Representantes Padilla, Lardizábal, Midence, Galvez y Uclés; y en contra los Diputados Sanchez, y Zúniga (Don Adolfo), con lo cual se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

Sesión del 27 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Alvarado, Arango, Bográn, Bulnes, Colindres, Cubero, Castillo, Cruz, Cabrera, Cisneros, Castellanos, Fortín, Funes, Gamero, Lardizábal, Leiva, Membreño, Moncada, Martínez, Midence, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Joaquín), Rodezno (Don Agustín), Sanchez, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez. No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Aldana y Zelaya.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—La Secretaría propuso y fué aceptada la redacción del Decreto número 27, declarando caducas las contratas que el Señor Soto celebró en Nueva York.

3.º—Se dió cuenta con un Mensaje del Señor Presidente de la República, fecha 26, iniciando una Ley que declara propiedad exclusiva del Estado las minas de Estaño y piedras preciosas, ménos las de ópalos; y las de carbón y demás fósiles existentes en terrenos nacionales, que explotará como crea conveniente, aplicando sus productos á la instrucción pública y vías de comunicación. El Mensaje pasó al informe de los Representantes Castellanos y Rodezno (Don Agustín).

4.º—Una consulta del Alcalde de Nacaome, para que se resuelva en qué papel deben aparecer los Jueces de Letras, en asuntos de bienes mostrancos, cuyo valor pertenece al

Municipio, se pasó al dictamen del Diputado Membreño.

5.º—Se dió por terminado el segundo debate, relativo al Mensaje presidencial, sobre instrucción pública.

6.º—Continuando la discusión de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, el Representante Zúniga (Don Adolfo) pidió la lectura de las rectificaciones referentes al artículo 29; lo que verificó el Diputado Arango y explicó el Representante Padilla. Precisada la votación por el Diputado Lardizábal fué aprobado el artículo 29, con la enmienda del Representante Moncada, estableciendo un solo Alcalde, por veinte votos contra diez. Opinaron por la enmienda los Diputados Alvarado, Bulnes, Castillo, Castellanos, Cisneros, Cubero, Cruz, Gamero, Moncada, Leiva, Martínez, Midence, Funes, Fortín, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Galvez y Uclés; y por el artículo los Representantes Arango, Bográn, Cabrera, Colindres, Lardizábal, Padilla, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y Vijil.

7.º—Discutiéndose el artículo 30, el Diputado Moncada propuso y sostuvo la edad de veintinueve años, para el Alcalde, en vez de veinticinco. Le apoyaron los Representantes Zúniga (Don Adolfo) y Midence, y le combatieron los Diputados Padilla y Membreño. La moción fué desechada por veintinueve votos contra nueve. Estuvieron en pró los Diputados Alvarado, Castillo, Fortín, Gamero, Moncada, Midence, Rodezno [Don Agustín], Zúniga [Don Adolfo] y Uclés; y en contra los Diputados Arango, Bográn, Cabrera, Castellanos, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Bulnes, Funes, Lardizábal, Leiva, Membreño, Martínez, Padilla, Pineda Batres, Rodezno [Don Joaquín], Sanchez, Zúniga [Don Carlos], Galvez y Vijil.

8.º—El artículo 31 fué aprobado sin discusión. Respecto del 32, el D. Moncada hizo moción para que se establezca gratuito el cargo de Alcalde, como el de Regidores y Síndico, en razón de que los fondos de los Municipios han sido, son y probablemente serán exiguos; pero la enmienda fué rechazada por veinte votos contra nueve. Votaron por el artículo los Diputados Arango, Bográn, Bulnes, Cabrera, Castellanos, Castillo, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Fortín, Funes, Lardizábal, Leiva, Martínez, Membreño, Padilla, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y Uclés; y por la enmienda los Representantes Alvarado, Midence, Moncada, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Pineda Batres, Galvez y Vijil.

9.º—Excusándose el Diputado Colindres de dictaminar en el Proyecto de Comité de investigación, para los actos del Señor Soto, los Representantes Padilla y Cruz se opusieron, y el Diputado Moncada propuso se aumentara la Comisión. El Presidente agregó á los Representantes Midence y Sanchez; y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don León Castillo ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero del Hospital General de esta Ciudad, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; declarándosele en consecuencia solvente con los fondos de aquel establecimiento, en sentencia pronunciada el ocho de los corrientes.

Y para los fines de ley se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Juan J. Montes, en representación de su padre Don Francisco del mismo apellido, ha presentado la cuenta que este llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta con la debida escrupulosidad, no mereció ningún reparo, declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley se extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc.

Certifica: que el Señor Don Francisco Montes, por medio de su legítimo representante Don Juan J. Montes, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Comayagua llevó durante el año económico de 1884 á 1885: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, y en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, le declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el Señor Montes haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, el 18 de Setiembre de 1885.

J. Santos del Valle.

AVISOS

Se compra en cualquier cantidad

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

15]

E. STREBER.

El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.